MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
~
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

RESOLUCIÓN Nº 143

Santa Fe, 19 de mayo de 2020

VISTO:

El Expediente N° FG-000190/2020 del Registro de Información de Expedientes del Ministerio Público de la Acusación en virtud del se gestiona la reglamentación del régimen de pasantías; y,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio Público de la Acusación es ejercido por el Fiscal General y los demás órganos contemplados la ley 13.013, conforme lo establece en el artículo 1.

Que de conformidad con el artículo 2 de la misma ley el Ministerio es un órgano con autonomía funcional y administrativa y con autarquía financiera dentro del Poder Judicial.

Que según el artículo 16 inc. 8 de la ley citada es atribución del Fiscal General emitir los reglamentos necesarios para el funcionamiento de las diversas dependencias fijando las condiciones de trabajo y de atención al público.

Que por resolución n.º FG- 95/2013 y su modificatoria FG-21/2014 se aprueba el Régimen de Pasantes dentro del MPA.

Que las pasantías han significado una herramienta de enorme valor en la inserción laboral de los y las jóvenes, propiciando un tránsito adecuado entre los roles de estudiante y trabajador que permite fomentar la capacitación y el acceso al trabajo, presentando un perfil formativo y educativo y brindando un aporte al desarrollo institucional.

Que en el año 2008 se sancionó la Ley Nacional n.º 26.427

por la cual se creó el Sistema de Pasantías Educativas destinado a los estudiantes mayores de 18 años de Educación Superior, de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y de la Formación Profesional, a cumplirse tanto en empresas como en los organismos públicos.

Que ese marco legal se ha reglamentado a través de la Resolución conjunta n.º 825/09 y n.º 338/09 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y del Ministerio de Educación de la Nación.

Que en fecha 16 de marzo de 2020 la Fiscalía General del MPA formuló una presentación ante la Excma. Corte Suprema de Justicia de Santa Fe informando la gestión institucional para la re-adecuación del sistema de pasantías orientada hacia la adopción del Sistema de Pasantías Educativas contenido en la Ley n.º 26.427.

Que dicho sistema busca garantizar a los y las pasantes un régimen adecuado de coberturas de salud y accidentes de trabajo, de licencias y ofrece el pago de una asignación estímulo acorde, entre otras cuestiones elementales que merecen ser atendidas y respetadas.

Que, este esquema reglamentario se aplica actualmente en distintas esferas tantos públicas como privadas y es también el régimen de acuerdo al cual se han formalizado convenios entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe con distintas Universidades (Universidad Nacional del Litoral, Universidad Nacional de Rosario, Universidad Tecnológica Nacional -Facultades Regionales de Santa Fe y Rosario- y Universidad Católica de Santa Fe) y que ha servido para incorporar pasantes en los distintos estamentos de la administración pública santafesina.

Que, por otra parte, el Ministerio Público de la Acusación ha asumido el compromiso de reducir paulatinamente la cantidad de pasantes dentro de la institución -lo cual en la práctica se ha venido efectivizando- y ello guarda coherencia y congruencia con la disposición que se adopta en la presente.

Que es de público conocimiento la actual situación de paralización temporal de ingresos de pasantes en el marco del Régimen de Prosecretarios, Pasantes y Practicantes del Poder Judicial de la Provincia de

Santa Fe, aprobado por Acta N.° 18 Punto 9 del 19 de mayo de 2004 y sus modificatorias.

Que, por otra parte, en ejercicio de su autonomía este Ministerio ha celebrado Convenios con distintas universidades, entre las cuales se encuentra la Universidad Nacional del Litoral, la Universidad Nacional de Rosario, la Universidad Nacional de Entre Ríos, la Universidad Católica de Santa Fe y la Universidad del Centro Educativo Latinoamericano, así como también se han celebrado acuerdos con distintas facultades, por ejemplo, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Facultad de Medicina, Centro Universitario Reconquista Avellaneda (correspondientes a la Universidad Nacional del Litoral); Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Facultad de Psicología, Facultad de Ciencias Bioquímicas y Farmacéuticas (correspondientes a la Universidad Nacional de Rosario); Facultad Regional de Venado Tuerto (Universidad Tecnológica Nacional), entre otros.

Que, gracias a los enlaces institucionales ya celebrados -y a los que eventualmente pudieren surgir en el futuro-, se propician puentes con los distintos ámbitos académicos, vinculando así a este Ministerio con las Universidades y Facultades y en consecuencia con sus respectivos estudiantes.

Que, en virtud de todo lo señalado, el régimen legal que prevé el Sistema Nacional de Pasantías (establecido en la Ley Nacional n.° 26.427 y reglamentado en la Resolución conjunta n.° 825/09 y n.° 338/09 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y del Ministerio de Educación de la Nación) resulta la opción más conveniente y ajustada a la legislación vigente, debiendo en consecuencia orientarse en tal sentido la gestión de readecuación, sin perjuicio de que su instrumentación deberá adaptarse a la coyuntura institucional y a sus posibilidades concretas.

Que, cabe recordar que el ingreso de empleados al MPA se

realiza, exclusivamente, conforme al "Régimen de ingreso de empleados administrativos, choferes y personal con oficios del Poder Judicial" -conf. artículos 16 último párrafo y 42 de la ley 13013-. Desde el Ministerio se arbitrarán todas las gestiones que permitan considerar a los pasantes el antecedente por dicha pasantía, en el régimen de ingreso referido.

Que, en relación a quienes se encuentren a la fecha realizando pasantías bajo el régimen establecido por Resolución FG n.º 95/2013 y su modificatoria, continuarán su pasantía en los mismos términos hasta el vencimiento del plazo. Podrán participar de las futuras convoctorias, bajo el nuevo régimen que aquí se gestiona, siempre que reúnan los requisitos establecidos al efecto.

Que la presente decisión fue consensuada en reunión de Junta de Fiscales del Ministerio Público de la Acusación.

POR ELLO

EL FISCAL GENERAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Establecer que en lo sucesivo el Ministerio Público de la Acusación se adecuará al régimen previsto en el Sistema Nacional de Pasantías (Ley Nacional n.º 26.427 y reglamentaciones).

ARTÍCULO 2°: Regístrese, notifíquese, publíquese en la página web del MPA y archívese.

Dr. Jorge C. Baclini
Fiscal General
Ministerio Público de la Acusación